



PUBLICADA desde el 12 de FEBRERO de 2014

Valor JUS : \$ 590,70

Artículo 6º - Segundo parrafo

"En ningún caso el honorario podrá ser inferior al máximo del grado inmediato anterior de la escala, con más el incremento por aplicación al excedente de la alícuota que corresponde al grado siguiente."

ART. 6º : Desarrollo.

Hasta 15 JUS	del 22 % al 33 %
DE 16 JUS "	45 JUS del 20 % al 26 %
DE 46 JUS "	90 JUS del 18 % al 24 %
DE 91 JUS "	150 JUS del 17 % al 22 %
DE 151 JUS "	450 JUS del 15 % al 20 %
DE 451 JUS "	750 JUS del 13 % al 17 %
DE 751 JUS en adelante	del 10 % al 13 %

ART. 8º : Juicios Sucesorios.

Monto mínimo de indemnizaciones, seguros y otros beneficios previsionales o asistenciales.
Inc. i) (2do.Párrafo) "... Pesos 3.000,00 y Pesos 200,00 ..."

ART. 37º : Gastos no documentados.

3% sobre el total de las costas y hasta un máximo de 2 JUS.

ART. 12º : Topes mínimos.

Inc. 1)	10 JUS (\$ 5.907,00)	Acciones o recursos contenciosos-administrativos, de ilegitimidad, de amparo y de revisión. En los juicios de divorcio.
	8 JUS (\$ 4.725,60)	En los casos de mutuo consentimiento por separación personal.
	14 JUS (\$ 8.269,80)	Representación o patrocinios unificados.
	3 JUS (\$ 1.772,10)	Conversión en divorcio vincular.
Inc. 2)	6 JUS (\$ 3.544,20)	Filiación, adopción, declaración o cesación de incapacidad, presunción de fallecimiento. Acciones reales o posesorias, nulidad de actos jurídicos, rehabilitaciones civiles o comerciales. Acciones meramente declarativas. Concursos civiles para los casos previstos en el art 8 inc. "k".
Inc. 3)	6 JUS (\$ 3.544,20)	Declaratorias de herederos. Desalojo.
Inc. 4)	20 % art. 6 y no menos de 1 JUS (\$ 590,70)	Concursos, convocatoria de acreedores y quiebras.
Inc. 5)	2 JUS (\$ 1.181,40) más 0,1 JUS (\$ 59,07)	por c/ docum. que se agregue. Sumaria información.
Inc. 6)	70 %	Parte perdida con relación al monto regulado a los del litigante vencedor.
Inc. 7)	1 JUS (\$ 590,70)	Actuación aislada. Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados de primera instancia. Juzgados de Circuito. Juzgados Comunales.

ART. 22º : Trabajos extrajudiciales.

Inc. a)	0,5 JUS (\$ 295,35)	Consultas verbales.
Inc. b)	1 JUS (\$ 590,70)	Consultas o Informes por escritos.
Inc. c)	2 JUS (\$ 1.181,40)	Asesoramiento y dictámenes jurídicos.
Inc. d)	1% de su valor y no menos de 2 JUS (\$ 1.181,40)	Estudio de título o información referencial sobre inmuebles.
Inc. e)	1 JUS (\$ 590,70)	Conferencias extrajudiciales.
Inc. f)	50 % art. 6º	Arreglos o cobranzas extrajudiciales
Inc. g)	1% sobre el valor de los bienes y no menos de 1,5 JUS (\$ 886,05)	Redacción de testamentos.
Inc. h)	2% del capital social o suscripto y no menos de 3 JUS (\$ 1.772,10)	Redacción o reformas de estatutos o contratos de sociedades comerciales o civiles.
Inc. i)	1,5 JUS (\$ 886,05)	Gestiones o diligenciamiento para obtener aprobación o reformas de estatutos y/o reconocimiento o confirmación de personería jurídica.
Inc. j)	2% y no menos de 1 JUS (\$ 590,70)	Redacción de boletos o contratos de compra-venta, locación arrendamiento o aparcerías rurales y otros.
Inc. k)	1,5 JUS (\$ 886,05)	Redacción de escritos, notas, cartas, telegramas, minutos y actos análogos.
Inc. l)	0,006 JUS (\$ 3,54)	por KM y no menos de 0,75 JUS (\$ 443,03) Por traslados del profesional a pedido del cliente y además de los honorarios y gastos.

ART. 11º : Gestiones ante el Registro Público de Comercio.

Inc. a) DE	3 JUS (\$ 1.772,10)	a	6 JUS (\$ 3.544,20)
Inscripción de matrícula de comerciante.			
Inc. b)	entre el 2% y el 8% con un mínimo d	6 JUS (\$ 3.544,20)	
Por cada inscripción de contrato o estatuto de sociedades comerciales, modificación, prorroga, aumento de capital, cesión de cuotas y disoluciones totales o parciales.			
Inc. c) DE	3 JUS (\$ 1.772,10)	a	6 JUS (\$ 3.544,20)
Inscripciones no susceptibles de apreciación pecuniaria.			

ART. 17º : Oficios Ley 22.172

Inc. a)	0,50 JUS (\$ 295,35)	y hasta	15,00 (\$ 8.860,50)
Notificaciones.			
Inc. b)	0,75 JUS (\$ 443,03)	a	3,00 (\$ 1.772,10)
Inscripción declaratoria herederos.			
Inc. c)	el 4 % y no menos de	0,75 JUS (\$ 443,03)	
Inscripciones de dominio, hijuelas, testamentos, gravámenes, secuestros, embargo, inhibiciones, inventarios y/o tasaciones, remates.			
el 1 % y no menos de		0,50 JUS (\$ 295,35)	
Levantamiento o cancelación de estas medidas.			
Inc. d)	0,75 JUS (\$ 443,03)	a	3,00 (\$ 1.772,10)
Diligenciamiento de pruebas.			

VALORES HISTÓRICOS DEL JUS

Fecha	Valor
desde el 5 de junio de 2008	\$ 146,72.-
desde el 9 de octubre de 2008	\$ 154,06.-
desde el 13 de marzo de 2009	\$ 161,76.-
desde el 25 de junio de 2009	\$ 177,94.-
desde el 10 de septiembre de 2009	\$ 186,84.-
desde el 11 de marzo de 2010	\$ 205,52.-
desde el 1 de mayo de 2010	\$ 219,91.-
desde el 28 de julio de 2010	\$ 237,50.-
desde el 28 de diciembre de 2010	\$ 261,25.-
desde el 11 de abril de 2011	\$ 287,38.-
desde el 21 de julio de 2011	\$ 316,12.-
desde el 1 de octubre de 2011	\$ 331,92.-

ART. 14º : Fuero Penal

Inc. a)	6 JUS (\$ 3.544,20)	a	60 JUS (\$ 35.442,00)
Juzgados de Sentencia.			
Inc. b)	3,5 JUS (\$ 2.067,45)	a	35 JUS (\$ 20.674,50)
Juzgados Correccionales.			
Inc. c)	3 JUS (\$ 1.772,10)	a	30 JUS (\$ 17.721,00)
Sumarios en los juicios penales de Sentencia.			
	2 JUS (\$ 1.181,40)	a	15 JUS (\$ 8.860,50)
Sumarios de los Correccionales.			
Inc. d)	2 JUS (\$ 1.181,40)	a	15 JUS (\$ 8.860,50)
Pedidos de extradición, Hábeas Corpus. (por cada persona)			
Inc. e)	2 JUS (\$ 1.181,40)	a	15 JUS (\$ 8.860,50)
por cada excarcelación en los Juzgados de Instrucción.			
por cada excarcelación en los Juzgados de Sentencia.			
	2 JUS (\$ 1.181,40)	a	6 JUS (\$ 3.544,20)
por cada excarcelación en los Juzgados correccionales.			
Inc. f)	1,2 JUS (\$ 708,84)	a	12 JUS (\$ 7.088,40)
en las causas de los Juzgados de Faltas.			

ART. 21º : Honorarios mínimos en segunda instancia.

1 JUS (\$ 590,70)

VALORES HISTÓRICOS DEL JUS

Fecha	Valor
desde el 15 de febrero de 2012	\$ 348,52.-
desde el 16 de mayo de 2012	\$ 383,37.-
desde el 4 de septiembre de 2012	\$ 421,71.-
desde el 1 de noviembre de 2012	\$ 442,80.-
desde el 15 de febrero de 2013	\$ 464,94.-
desde el 30 de mayo de 2013	\$ 511,43.-
desde el 3 de octubre 2013	\$ 562,57.-
desde el 12 de febrero de 2014	\$ 590,70.-